



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HERNAN DARIO OCHOA LÓPEZ
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2022-00381-00</b>
ASUNTO:	<b>Traslado avalúo</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

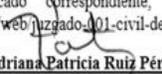
Del avalúo comercial presentado por la parte demandante (consecutivo 42Avaluo)<sup>1</sup> y de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR

<sup>1</sup> [42Avaluo.pdf](#)